CONSECUTI... 170-03-50-01-0048-2022



Fecha: 2022-02-23 Hora: 09:07:12

Folios: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro.100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor WILMAR DE JESUS RUEDA VARGAS, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 15.488.846 de Urrao (Antioquia), mediante comunicación radicada con el Nro.170-34-01-54-7559-2021 del 08 de noviembre de 2021, solicitó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en cantidad de 0,003i/s y para uso agricola en cantidad de 0,001 l/s, a captar de la quebrada innominada, localizada en coordenadas N: 06°11'42" - W: 76°5' 37", en beneficio del predio denominado lote cuatro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-24175 localizado en la vereda quebradona san dimas, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.035-24175, es de propiedad del señor Dario de Jesús Arboleda Morales, identificado con cedula de ciudanía Nro.8.010.272, el cual suscribió contrato de arrendamiento con el señor Wilmar De Jesus Rueda Vargas, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro.15.488.846 y lo autorizó para realizar el trámite ambiental solicitado.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la Sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de

Que se canceló la factura No. 2752, con comprobante de pago No. 2260 del 04/10/2021, la suma de SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de concesión de aguas superficiales y SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$76.200) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0081-2025 del 05 de febrero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

b. Por concesión;

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA a actuación administrativa ambiental solicitada por el señor WILMAR DE JESUS RUEDA VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.15.488.846 de Urrao (Antioquia), respecto al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico en cantidad de 0,003 l/s y para uso agrícola en cantidad de 0,001 l/s, a captar de la quebrada innominada, localizada en coordenadas N:06°11'42" - W: 76°5' 37", en beneficio del predio denominado lote cuatro, identificado con matricula inmobiliaria Nro.035-24175 localizado en la vereda quebradona san dimas, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente Nro.170-16-51-02-0047-2021, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor WILMAR DE JESUS RUEDA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.488,846, de Urrao, Antioquia; o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletin oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencía, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MANUEL I. ARANGO SEPÚLVEDA

Jefe Oficina Juridica

	NOMBRE	FIRMA		
Proyectó:	Denis I, Seguro G Mirievs Montalvo Mercado	under the second	Watersiy.	12/11/2021
Revisó:	Manuel I. Arango Sepulveda			
disposiciones legale	es declaramos que hemos revisado el do es vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons	cumento y lo sabilidad lo pres	encontramos ajustado entamos para firma.	s a las normas y
Expediente Nro.170	-16-51-02-0047-2021			